

¿Quiénes deben cumplir con la Sección 504?

Debe cumplir cualquier programa, agencia o actividad que reciba asistencia financiera federal.

Algunos de ellos son:

- Escuelas y universidades públicas
- Escuelas y universidades privadas
- Programas de cuidado diurno “daycares”
- Pre-escolares públicos y privados
- Agencias estatales

¿Cómo logro que mi hijo esté cubierto por la Sección 504?

1. El padre debe solicitarle a la escuela, por escrito, que se le provean los acomodos al estudiante.
2. Debe presentar evidencia de un especialista calificado, de acuerdo a la condición que presenta.
3. Asistir a una reunión con el comité de la Sección 504, para acordar los acomodos que beneficiarán al estudiante en el escenario académico
4. Dar seguimiento cada tres años o de existir algún cambio, por las recomendaciones del especialista.

Arleen Rivera –Consejera en Adiestramiento

Revisión: Norma L. Rosa– Consejera UHS

Editado: Dra. Mari Rosa Bruno–Consejera UHS

Fecha: 2/24/2014



Referencias:

National Dissemination Center for Children with Disabilities. *Disability & Education Laws*. Recuperado de: <http://nichcy.org/espanol/temas/leyes>

Servicios Legales de Puerto Rico. *Manual de Educación Especial para Madres y Padres*. Recuperado de: <http://ponce.inter.edu/cai/bv/Manual-educ-especial.pdf>

National Center for Learning Disabilities. *Section 504 and IDEA Comparison Chart*. Recuperado de: <http://www.nclld.org/disability-advocacy/learn-ld-laws/adaaa-section-504/section-504-idea-comparison-chart>

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional del 1973

Opúsculo para padres



**Programa de Consejería
Escuela Secundaria
Universidad de Puerto Rico
Recinto de Río Piedras.**

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

- Es una ley de derechos civiles diseñada desde su origen para eliminar la discriminación hacia las personas con discapacidad en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal.

¿A quiénes les aplica?

Para cualificar según la Sección 504 un estudiante debe:

- Poseer un diagnóstico de un impedimento físico o mental (permanente o temporero) que limite sustancialmente una o más de las actividades esenciales de la vida, tales como: cuidado propio, realizar tareas manuales, caminar, ver, escuchar, hablar, respirar, aprender y trabajar.
- Tener un expediente con evidencia que documente la presencia del impedimento.
- Ser considerado como persona con impedimento.

Diferencias entre la Ley 51 y la Sección 504

- La sección 504 es más amplia y cubre a personas con impedimentos que no tengan afectada su capacidad de “aprender”. La Ley 51 se concentra en las personas con impedimentos cuyo aprovechamiento académico está adversamente afectado.
- La sección 504 cubre a personas con impedimentos que necesitan educación regular, aunque no necesiten educación especial.
- La sección 504 no indica un término para las reevaluaciones, más allá de decir que deben ser periódicas. Sin embargo, la Ley 51 establece que deben ser cada tres años o antes, de ser necesario.
- La Ley 51 solamente cubre a los estudiantes entre las edades de 3 a 21 años, mientras que la Sección 504, cubre a todas las personas con algún impedimento

Diferencias entre la Ley 51 y la Sección 504 (continuación)

- La Ley 51 se concentra en proveer una educación gratis y apropiada, mientras que la sección 504 protege a los Individuos con impedimentos en diferentes agencias e instituciones que reciben fondos federales.
- Bajo la Ley 51 el Estado provee fondos para ofrecer los servicios, mientras que en la Sección 504 no existen fondos asignados. Las escuelas y las agencias deben encargarse de proveer los acomodos, mientras que los padres deben buscar aquellos servicios relacionados que el estudiante necesite.

